



San José, 22 de marzo de 2013.-

RESOLUCIÓN No 1481/2013: VISTO: el Expediente No 1178/2013, Oficio No 1435/2013 de la Intendencia Departamental de San José, conteniendo Proyecto de Decreto tendiente a la creación de los Municipios de Villa Rodríguez y Ecilda Paullier; **CONSIDERANDO I:** que el mismo refiere al nuevo régimen previsto en la Ley N° 18.567 y modificativa, para la descentralización en materia departamental y local y participación ciudadana, la que en su Artículo 2, establece que a propuesta del señor Intendente la Junta Departamental definirá la nómina de localidades que cumplan con las condicionantes; **CONSIDERANDO II:** que para la creación de los Municipios, se debe dar cumplimiento al plazo previsto en el artículo 25 de la mencionada Ley; **ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Junta Departamental de San José, **RESUELVE:** aprobar por unanimidad de presentes (27 votos en 27) en general y en particular, a excepción del artículo 3ro. que se aprobó por mayoría de presentes (19 votos en 27) y sancionar el **Decreto N° 3094**, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

DECRETA:

Artículo 1º) En cumplimiento de lo previsto en la Ley 18.567 y modificativa, se dispone la creación de los Municipios de Villa Rodríguez y Ecilda Paullier.

Afirmativo unanimidad (27 votos en 27).

Artículo 2º) La creación de estos Municipios, tiene su razón de ser, ya que en cada uno de ellos y su entorno, conforman circunscripciones territoriales que justifican la existencia de estructuras políticas representativas.

Afirmativo unanimidad (27 votos en 27).

Artículo 3º) De acuerdo a lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 18.567 y procurando conformar una unidad con personalidad social y cultural, con intereses comunes y que además facilite la participación ciudadana, se dispone que los límites territoriales de cada Municipio serán los siguientes:

Municipio de Villa Rodríguez: comprende Villa Rodríguez y su entorno, con los límites territoriales previstos en las Circunscripciones Electorales Serie OCH, ODA, ODB ODC, ODE, ODF y ODG.

Municipio de Ecilda Paullier: comprende Ecilda Paullier y su entorno, con los límites territoriales previstos en las Circunscripciones Electorales Series OFE, OFF y OFG.

Afirmativo mayoría (19 votos en 27).

Artículo 4º) Estos límites territoriales podrán variar, si así lo dispone la Junta Departamental con la iniciativa del Intendente, en toda oportunidad que la Oficina Electoral de San José de la Corte Electoral, modifique los previstos en las Circunscripciones Electorales cuyas Series se tomaron como referencia en cada Municipio.

Afirmativo unanimidad (27 votos en 27).

Artículo 5º) Para el cumplimiento del propósito de la Ley 18.567 y modificativa las Juntas Locales de Villa Rodríguez y Ecilda Paullier, se transformarán en Municipios y las Autoridades electas de los Gobiernos Municipales creados respectivamente tendrán allí su funcionamiento.

Afirmativo unanimidad (27 votos en 27).

Artículo 6º) Comuníquese, publíquese etc.-

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. *AMC*

Fredy Fabre Sánchez
Presidente

Alexis Bonnahon
Secretario General